



RESOLUCIÓN Nº 486/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VOLEIBOL, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 24 de junio de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)”.

La nota identificada como expediente Nº 1.816/2020, de fecha 08/06/2020, por el cual, el Señor BRUNO ZUBIZARRETA, en su carácter de Presidente y la señora MARY PEÑA, en su carácter de Secretaria de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VOLEIBOL, por medio de la cual presentan el Protocolo Sanitario para la práctica del Voleibol de Playa, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19 y adjuntan listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

El proveído de fecha 22/06/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: “Se remite solicitud de elaboración de dictamen y posterior resolución de la Secretaría General. Esta Dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social conforme a correos intercambiados que obra en correo institucional de la Dirección General de Deportes. Los lugares a ser habilitados son: 1. Comité Olímpico Paraguayo; 2. Complejo Ediger.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

JUAN CARLOS CASTAÑO
Matrícula C.S.J. N°

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Estimada Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 486/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VOLEIBOL, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

La Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: "Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...) y en artículo 13 dispone: "Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

Que velando por el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el marco del estado de emergencia sanitaria, es pertinente disponer el cumplimiento estricto del protocolo sanitario previamente aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, habilitar los lugares de práctica y el listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

El Dictamen Jurídico Nº 324/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y el listado de deportistas remitidos por la Federación Paraguaya de Voleibol, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Lic. Miranda Deggeller
Directora General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Patima Morales Agüero
Ministra Secretarías Nacionales
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 486/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE VOLEIBOL, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-3-

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

**LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** Habilitar los siguientes lugares de práctica de Voleibol de Playa: 1. Comité Olímpico Paraguayo y 2. Complejo Ediger.
- Artículo 2°.-** Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Federación Paraguaya de Voleibol, en listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 3°.-** Establecer que la Federación Paraguaya de Voleibol, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Juan Carlos...
JUAN CARLOS...
Asesorado
Ministerio G.S.U. 14-8747



FÁTIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Lic. Ricardo Deog Her...
Lic. Ricardo Deog Her...
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



SECRETARÍA
NACIONAL
DE DEPORTES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

ANEXO - RESOLUCION SND N° 486/2020

LISTADO DE ATLETAS Y ENTRENADORES

ENTIDAD DEPORTIVA:

N°	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Lugar de residencia/Dirección	Club al cual pertenece	Contacto
1	Fiorella Ayelen Nuñez Quintana	6634578	2004	Paraguay	Teniente Rolon Viera, 2727. Panamby Reta, Lambaré.	FPV - Complejo Ediger	981247606
2	Denisse Alvarez Morgenstern	5460707	2004	Paraguay	Fligrana c/ España, Luque	FPV - Complejo Ediger	981845342
3	Sofia Paredes Enrique	6.155.488	2004	Paraguay	Avda felix bogado 1345 casi sto domingo, Asuncion, Barrio San Vicente	FPV - Complejo Ediger	972976315
4	Sabrina Fabiola Mendez	5729997	2004	Paraguay	Sargento Pereira 7555	FPV - Complejo Ediger	971421004
5	Maria Valentina Schmeda	5555942	2004	Paraguay	Miguel Cervantes, 981, Asunción.	FPV - Complejo Ediger	981142285
6	Adriana Ediger	5391792	2004	Paraguay	Jose Verdi, 1543, Bella Vista, Asunción.	FPV - Complejo Ediger	981225265
7	Andrea Luján Ortiz Riveros	6520693	2004	Paraguay	Tte Otazu, 1565, Asunción	FPV - Complejo Ediger	971283440
8	Nilsa Ivanna Rodriguez Rolon	5.672.768	2004	Paraguay	Camino a piquetecue - Barrio Santa Rosa, Limpio	FPV - Complejo Ediger	991199732
9	Sabina Perasso Holst	5333954	2004	Paraguay	Cap. Elias Ayala 733, Asunción	FPV - Complejo Ediger	971780061
10	Camilo Vargas Daniel	5693644	2004	Paraguay	Comandante José Benítez, 312 Villa Adela, Luque.	FPV - Complejo Ediger	971205790
11	Mariano Daniel Gomez Tiscornia	5227694	2004	Paraguay	Felipe Gonzalez, 277 Cuarto Barrio, Luque	FPV - Complejo Ediger	981272384
12	Fabrizio Agustín Bobadilla Prantte	6.283.277	2004	Paraguay	Arturo Pereira 963 entre Lázaro González y Mayor Joel Estigarribia	FPV - Complejo Ediger	982105608
13	Alejandro Murdoch Demestri	5305414	2004	Paraguay	Delicia González casi Rufino cañete	FPV - Complejo Ediger	983922168
14	Octavio Saúl Solaeche Amadeo	5815044	2006	Paraguay	Cnel. Angel Lopez 676 Villa Aurelia	FPV - Complejo Ediger	991334255
15	Fabrizio Jeremias Cino Peralta	5706053	2004	Paraguay	Mayor Martínez 1748 Asunción	FPV - Complejo Ediger	981425985
16	Facundo Fernández	5286482	2004	Paraguay	Capitan Avalos, 346, Campo Grande, Luque.	FPV - Complejo Ediger	981907003

N°	Nombre y Apellido del Entrenador	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Lugar de residencia/Dirección	Club al cual pertenece	Contacto
1	Francimar Adriano Dias Garrido	4429711	1972	Brasileno	Calle Miguel Cervantes Saavedra c/ Victor Hugo, 981, Asunción	FPV - Complejo Ediger	991385962
2	Lucélia Batista de Almeida	83077182	1992	Brasileña	Calle Jose Verdi, 1630, Asunción	FPV - Complejo Ediger	993323816

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Dr. Ricardo Diego Her
Secretaría Nacional de Deportes
Ministerio Nacional de Deportes
Presidencia de la República

[Signature]
Carolina Morales Aguiar
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

PROCOLO PRE PRÁCTICAS

- ❖ Al ingresar atletas y entrenadores, pasarán por una evaluación en portería, se solicitará información básica sobre su estado de salud de forma diaria.
- ❖ Se tomará temperatura con termómetro electrónico.
- ❖ El atleta deberá contar con tapa boca desde su llegada hasta el inicio del entrenamiento.
- ❖ Los baños serán desinfectados diariamente.
- ❖ No se permitirá a atletas mayores 65 años y de alto rendimiento con acompañantes.
- ❖ Los acompañantes de atletas menores no podrán presenciar los entrenamientos. Podrán esperar fuera del centro de entrenamiento o en sus respectivos vehículos.
- ❖ Los atletas ni entrenadores no podrán utilizar los vestuarios.
- ❖ Las canchas serán desinfectadas diariamente.
- ❖ No se podrá utilizar bebederos. Cada atleta deberá traer su hidratación.
- ❖ Se deberá contar con lavamanos portátil en la zona de entrada y estacionamiento de las respectivas canchas.
- ❖ Respetar el máximo de personas en cancha (hasta 6 personas, atletas y entrenadores) por grupos y/o turnos.

Lic. Ricardo Deggsler
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la F.

JUAN CARLOS CANIZARTE
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 61751

Patricia Morales Agüero
Ministra Secretarí Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

PROTOCOLO DURENTE LAS PRÁCTICAS

- ❖ Mantener la distancia física en la cancha de vóley de playa, que cuenta con medidas de 64m², cada atleta tendrá 4 m² para movilizarse, tendrán que respetar el espacio destinado para cada uno.
- ❖ Los entrenadores deberán usar tapa boca y mantener el distanciamiento exigido de 3 mts de los atletas.
- ❖ Queda prohibido escupir en cualquier sector de la cancha de vóley de playa donde se lleva a cabo el entrenamiento.
- ❖ Se disminuirá la cantidad de atletas por sesión de entrenamiento, no más de 4 atletas, siendo 2 por cancha y hasta 1 entrenador y dos personales de apoyo.
- ❖ Se realizará entrenamientos individuales donde cada atleta utilizará balones proveídos por el entrenador, previamente desinfectados y con los que se desenvolverán toda la practica, sin intercambiar con los demás atletas.
- ❖ No se permitirá contacto directo en las celebraciones durante la práctica (abrazo, dar las mano etc)
- ❖ Los implementos utilizados para rutinas/ejercicios como balones oficiales, redes, postes , conos, vallas etc., serán desinfectados al final de cada entrenamiento con alcohol al 70%.

Lic. Ricardo Degollier
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

JUAN CARLOS CANIZAL E.
Abogado
Matrícula C.S.J. N° 5752

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

PROTOCOLO POS PRÁCTICAS

- ❖ Habrá un intervalo de 15 minutos como mínimo entre las practicas, a fin de evitar aglomeraciones y para proceder a la desinfección de los implementos utilizados.
- ❖ Atletas y entrenadores deberán contar con ropa de cambio para la salida / regreso a casa.
- ❖ Atletas y entrenadores deben salir exclusivamente para la práctica y volver a sus casas. Evitar contacto físico incluso con familiares más cercanos sin antes haber pasado por las medidas preventivas básicas.
- ❖ Atletas y entrenadores deben cumplir con las medidas adoptadas por el gobierno nacional y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- ❖ En caso de incumplimiento del presente protocolo, será considerado una falta grave.

Lic. Ricardo Degollier
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

JUAN CARLOS CANIZAL
Abogado
Matrícula C.S.U. N° 5.712

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes